



Resolución *Directoral* N° 023 -2016-BNP/OA

Lima, 12 ABR 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 016-2016-BNP-OA/APER, de fecha 11 de enero de 2016, y el Informe N° 169-2016-BNP-OA/APER, de fecha 11 de marzo de 2016, emitidos por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 26-2016-BNP/OA, de fecha 12 de enero de 2016, y el Memorando N° 327-2016-BNP/OA, de fecha 17 marzo de 2016, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 43° que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidas por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, la bonificación personal es la que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios; la Bonificación Familiar, es la que corresponde a la carga familiar y la Bonificación Diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la bonificación personal se otorga en razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2016-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 16463, de fecha 20 de octubre de 2015, el señor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández solicita el reconocimiento de veinte (20) años de servicios prestados a la Biblioteca Nacional del Perú, así como la bonificación personal otorgada en cada quinquenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión del legajo del señor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández, se ha verificado que mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, se le NOMBRA en el cargo de Técnico en Biblioteca III, Nivel Remunerativo STA, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, a partir del 15 de noviembre de 1993;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 093-2004-BNP, de fecha 28 de mayo de 2004, se resuelve otorgarle la bonificación personal equivalente al 10% de la Remuneración Básica correspondiente al segundo quinquenio (10 años), a partir del 15 de noviembre de 2003;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 164-2015-BNP, de fecha 4 de diciembre de 2015, se acepta su renuncia a la plaza 373 en el cargo de Técnico en Biblioteca III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Ejecutiva de Servicios Bibliotecarios Públicos del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, a partir del 24 de octubre de 2015;

Que, estando a lo informado por el Área de Personal a través del Informe Escalafonario N° 014-2016-BNP/OA-APER, se ha determinado que el señor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández ha cumplido con los requisitos legales; por lo que corresponde percibir la bonificación personal correspondiente a cuatro (4) quinquenios, al haber acumulado veinte años de servicios, a partir del 15 de noviembre de 2013;

Que, de la revisión del Resumen Anual del Trabajador 1998-2015 del señor Rómulo Eduardo Alvarado Fernández se aprecia que ha percibido desde el mes de octubre de 2006 al mes de julio de 2015, la Bonificación Personal correspondiente a cinco (5) quinquenios; determinándose, de acuerdo al Informe N° 016-2016-BNP-OA/APER, un exceso equivalente a S/. 0.18 (18 céntimos de sol);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 051-91-PCM; y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, con eficacia anticipada, al servidor **ROMULO EDUARDO ALVARADO FERNANDEZ**, por haber cumplido veinte (20) años de servicios efectivos prestados al Estado, la Bonificación Personal del 20% de la Remuneración Básica correspondiente a cuatro (04) quinquenios, conforme el siguiente detalle:





Resolución Directoral N° 023 -2016-BNP/OA

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL	%	A PARTIR DEL
ROMULO EDUARDO ALVARADO FERNÁNDEZ	STA. TECNICO EN BIBLIOTECA III DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS DEL CENTRO COORDINADOR DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LIMA	20 %	15 DE NOVIEMBRE DE 2013



Artículo Segundo.- CORREGIR la Bonificación Personal otorgada en la planilla del referido ex servidor y proceder a la regularización de la misma, conforme la liquidación dispuesta por el Área de Personal de la Oficina de Administración, a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DESCONTAR el equivalente a S/. 0.18 (dieciocho céntimos de sol) por concepto de la Bonificación Personal percibida irregularmente durante el período comprendido entre los años 2006 al 2015, al momento de realizarse la liquidación de sus beneficios laborales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

